

Decreto N° 882, que autoriza la impresión de especies timbradas
(G. O. N° 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 882

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

- 1,000.000 (UN MILLON) de sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.01, color azul claro.
- 500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro.
- 200.000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.10, color anaranjado.
- 100.000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.20, color morado lila.
- 100.000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.25, color rosa.
- 200.000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.35, color sepia.
- 200.000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.
- 100.000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$1.00, color verde.

100.000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$2.00, color azul

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color mamey.

Estos sellos serán en forma de un rectángulo de 35 milímetros de largo y 24 milímetros de ancho; llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "República Dominicana", a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos cuyas antenas cubren toda la parte superior del mismo; en el centro, el globo terráqueo con un mapamundi atravesado horizontalmente por la palabra "Telecomunicaciones".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en número.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 883, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. Nº 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 883

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;